UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 514 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 20 JUL. 2017

Visto el expediente administrativo sobre supresión de considerando de la Resolución del Consejo Universitario Nº 719-2013-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 719-2013-UNSCH-CU, de fecha 23 de setiembre de 2013, se dispuso que los períodos de evaluación para la ratificación de nombramiento de los docentes ordinarios que se inician antes del 15 de febrero de 2011 se sujetarán a la Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción de Docentes prevista en el artículo 358º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, promulgado por Resolución Rectoral Nº 310-88, de fecha 03 de mayo de 1988, y los períodos de evaluación para la ratificación de nombramiento de los docentes ordinarios que se inician después del 15 de febrero de 2011 se sujetarán a la Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción de Docentes prevista en el artículo 358º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, modificado por Resolución del Consejo Universitario Nº 152-2011-UNSCH-CU, de fecha 15 de febrero de 2011;

Que, a través del Memorando Nº 079-2017-DAMF, de fecha 16 de febrero de 2017, el Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha solicitado la supresión del séptimo considerando de la Resolución del Consejo Universitario Nº 719-2013-UNSCH-CU;

Que, el artículo 216º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 216. Recursos administrativos

216.1 Los recursos administrativos son:
a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, la Resolución del Consejo Universitario Nº 719-2013-UNSCH-CU, de fecha 23 de setiembre de 2013, ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida, al no haberse interpuesto los recursos administrativos dentro de los

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 514 -2017-UNSCH-CU

plazos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, ni haber sido impugnada mediante el proceso contencioso administrativo, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS;

Que, el Tribunal Constitucional ha interpretado que la inmutabilidad de la cosa juzgada forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho al debido proceso, que esta garantía se extiende a los actos administrativos firmes que hayan adquirido la cualidad de cosa decidida (Expediente N° 04850-2014-PA/TC);

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de supresión del séptimo considerando de la Resolución del Consejo Universitario Nº 719-2013-UNSCH-CU planteada por el Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando al Informe Legal Nº 106-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de mayo de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de supresión del séptimo considerando de la Resolución del Consejo Universitario Nº 719-2013-UNSCH-CU planteada por el Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 514 -2017-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Departamento Académico de Matemática y Física
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo

CAZP/ywvj